MODIFICATORIO CONTRACTUAL N°1 AL CONTRATO DE OBRA SAMC-003 DEL 2026

CONTRATO No:	SAMC-003 DEL 26 DE MAYO DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA
NIT:	890702040-7
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR:	IVAN MAURICIO PENAGOS ANDRADE
CARGO DEL SUPERVISOR:	SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPAL DE RIOBLANCO, TOLIMA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO
NIT.	902.069.152-0
REPRESENTANTE LEGAL:	DUHAMEL FERNANDO GONZALEZ GUZMAN
CEDULA:	1.110.523.928 DE IBAGUÉ
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL:	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($428.976.999,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO:	26 DE MAYO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	23 DE JULIO DEL 2026

Entre los suscritos **DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Rioblanco, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 14.399.418 expedida en Ibagué, Tolima, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO**, cargo para el cual tomo posesión el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), según consta en acta No.01/2023 de la Notaria Única de Rioblanco, Tolima, en uso de las facultades, quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO** identificado con Nit No. 902.069.152-0, representado legalmente por **DUHAMEL FERNANDO GONZALEZ GUZMAN** identificado con número de cedula 1.110.523.928 de Ibagué Tolima, en calidad de **CONTRATISTA;** hemos convenido realizar la presente Modificación No. 01 al Contrato de obra SAMC-003 DEL 26 DE MAYO DEL 2026, que tiene por Objeto: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPAL DE RIOBLANCO, TOLIMA",** previo las siguientes consideraciones.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, se dispone que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las modificatorias correspondientes; por lo cual, el equipo técnico adscrito a la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Rioblanco, presenta el presente estudio técnico y jurídico, que justifica la necesidad de efectuar la primera incorporación de ítems no previstos al Contrato de Obra SAMC-003 DEL 26 DE MAYO DEL 2026, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPAL DE RIOBLANCO, TOLIMA",** en los siguientes términos:

1) Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

2) Igualmente, la constitución en su Capitulo V, del título XII; Finalidad social del Estado y de los servicios públicos; en su artículo 365 considera que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser presentados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".*

3) Que en línea con lo anterior el Municipio de Rioblanco y el contratista CONSORCIO PARQUE RIOBLANCO identificado con Nit No. 902.069.152-0, representado legalmente por DUHAMEL FERNANDO GONZALEZ GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.523.928 DE Ibagué Tolima, suscriben para el día 26 DE MAYO DEL 2026, el Contrato de obra SAMC-003 de 2026, por un valor inicial de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($428.976.999,00) M/CTE y con un plazo de ejecución inicial de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que para el día 26 de mayo del 2026, se suscribió acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. Con un plazo inicial de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO fijando como fecha de terminación el día 09 de agosto de 2026.

5) Que, como resultado de la visita técnica realizada al proyecto el día veintisiete (27) de julio de 2026, con la participación del contratista de obra y del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de incluir actividades no previstas inicialmente en el contrato; en

consecuencia, se solicitó al contratista la presentación del balance correspondiente y la justificación técnica de dichas actividades, con el fin de proceder a su evaluación técnica, económica y contractual.

En consecuencia a lo ya expuesto y congruente a su concepto de viabilidad, el contratista de obra realizó la solicitud de INCORPORACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS al contrato de obra SAMC-003 de fecha 26 de mayo de 2026 considerando lo siguiente: *Las condiciones encontradas interfieren con el desarrollo de las actividades inicialmente programadas y requieren la adopción de soluciones técnicas que permitan:-Ejecutar las cimentaciones y demás elementos constructivos en condiciones seguras y estables. -Controlar y conducir adecuadamente las aguas que actualmente llegan al tanque subterráneo. -Evitar la permanencia de vacíos, zonas inestables o materiales inadecuados bajo las áreas de circulación del parque. -Garantizar el confinamiento, nivelación y estabilidad de los sectores adoquinados. - Asegurar el cumplimiento de las pendientes, niveles, acabados y condiciones de accesibilidad previstas para las zonas de circulación. -Conservar y reutilizar los adoquines existentes que se encuentren en buen estado, evitando sustituciones innecesarias y optimizando los recursos públicos. - Garantizar la seguridad, funcionalidad, calidad, durabilidad y adecuada terminación de las obras. -Permitir el cumplimiento integral del objeto y la finalidad pública perseguida con el Contrato de Obra N.º SAMC-003 de 2026. En consecuencia, se considera técnicamente necesario someter a evaluación de la supervisión y de la entidad contratante la incorporación de los siguientes ítems no previstos: N.P.01 | DEMOLICIÓN DE PLACA EN CONCRETO REFORZADO DE 0,20 m DE ESPESOR, ARMADA CON ACERO DE 1/2", INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN MANUAL O MECÁNICA, RETIRO DEL ACERO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO. REFORZADA CON ACERO DE 1/2" Unidad: M2 Valor Unitario: $75.000,00 JUSTIFICACIÓN: Una vez iniciadas las actividades de demolición se encontró una placa de concreto de aproximadamente 0,20 m de espesor, con refuerzo de acero de 1/2", cuyas características de resistencia, espesor y cuantía de acero son diferentes de las correspondientes a las demoliciones ordinarias previstas en el presupuesto contractual. Aunque el contrato contempla actividades generales de demolición, el ítem existente no incluye condiciones equivalentes de espesor, refuerzo, procedimiento de corte, extracción del acero, rendimiento de equipos y disposición del material resultante. Por lo anterior, el ítem contractual existente no resulta técnica ni económicamente asimilable a la actividad requerida. La incorporación del nuevo precio permitirá reconocer exclusivamente la demolición efectivamente ejecutada y medida sobre la estructura que reúna las características descritas, previa verificación y autorización de la supervisión. N.P.02 | ADECUACION DEL TERRENO PARA PODER REALIZAR EL BOMBEO Y EVACUACION DE AGUAS ACUMULADAS MEDIANTE MOTOBOMBA, INCLUYE SUMINISTRO OPERACIÓN DEL EQUIPO, MANGUERAS, COMBUSTIBLE, MANO DE OBRA Y DISPOSICION DEL AGUA EN SITIO AUTORIZADO Unidad: UND Valor Unitario: $1.100.000,00 JUSTIFICACIÓN: Durante la apertura del frente de obra se evidenció la existencia de un tanque subterráneo que recibe aguas provenientes del sistema de recolección de aguas lluvias del parque. La acumulación de agua en su interior impide la inspección, intervención y ejecución segura de la cimentación prevista para la pantalla exterior. En consecuencia, es necesario realizar el bombeo y evacuación controlada de las aguas acumuladas, garantizando que la descarga no genere erosión, inundación, afectación a predios colindantes, contaminación o interferencia con otros frentes de obra. N.P.03 | EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE TUBERÍA DE 4" PARA DESVIACIÓN DE AGUAS HACIA POZO DE RECOLECCIÓN, INCLUYE EMPALMES, ACCESORIOS,*

SELLADO DE UNIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. Unidad: UND Valor Unitario: $580.000,00 JUSTIFICACIÓN: Este ítem es complementario a la actividad de bombeo y resulta necesario para impedir que las aguas lluvias continúen ingresando al tanque subterráneo durante la ejecución de las obras. La conexión permitirá redireccionar controladamente las aguas hacia el pozo de recolección definido técnicamente, evitando nuevas acumulaciones y permitiendo la continuidad de la cimentación de la pantalla exterior. N.P.04 | RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO, INCLUYE SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE INTERNO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN O SECADO CUANDO SEA NECESARIO, COMPACTACIÓN MECÁNICA POR CAPAS Y CONFORMACIÓN FINAL, HASTA ALCANZAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Unidad: M3 Valor Unitario: $180.000,00 JUSTIFICACIÓN: Una vez evacuadas las aguas, ejecutada la desviación hidráulica y autorizada técnicamente la intervención o retiro de servicio del tanque subterráneo, será necesario conformar el espacio resultante para evitar la permanencia de vacíos bajo las áreas de circulación del parque. El relleno deberá ejecutarse con material de recebo que cumpla las especificaciones técnicas, colocado y compactado por capas de espesor controlado, hasta obtener una superficie estable y apta para recibir la estructura de piso o adoquín correspondiente. N.P.05 | CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO EN CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, FORMALETA, VACIADO, VIBRADO, ACABADO, CURADO, DESENCOFRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Unidad: ML Valor Unitario: $125.000,00 JUSTIFICACIÓN: En el sector donde será instalado o reinstalado el adoquín se requiere un elemento lateral de confinamiento que impida su desplazamiento, pérdida de alineación y apertura de juntas durante el uso del espacio público. El presupuesto contractual no cuenta con un ítem que remunere la construcción del bordillo requerido en este sector específico. Su ejecución permitirá confinar adecuadamente la estructura de adoquín y garantizar su estabilidad, alineación, funcionamiento y durabilidad. N.P.06 | ALISTADO DE PISO EN MORTERO CEMENTO–ARENA, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, CONFORMACIÓN DE PENDIENTES, ACABADO, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Unidad: M2 Valor Unitario: $45.000,00 JUSTIFICACIÓN: Durante la definición constructiva de la rampa prevista en el proyecto se identificó la necesidad de ejecutar una capa de alistado que permita corregir niveles, conformar las pendientes y proporcionar una base uniforme para el acabado final. La actividad resulta necesaria para garantizar la continuidad de las superficies de circulación y las condiciones de acceso de las personas con movilidad reducida, de conformidad con los diseños y las normas de accesibilidad aplicables. N.P.07 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN GRANITO PULIDO, FUNDIDO EN SITIO, INCLUYE MATERIALES, DOSIFICACIÓN, VACIADO, NIVELACIÓN, PULIDO MECÁNICO, JUNTAS, CURADO, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Unidad: ML Valor Unitario: $68.000,00 JUSTIFICACIÓN: Para el acabado de la rampa y de las superficies complementarias se requiere un material continuo, durable y compatible con la apariencia y condiciones de uso del Parque Principal. El granito fundido en sitio permitiría obtener una superficie uniforme y de adecuada resistencia al tránsito peatonal. No obstante, su textura final deberá garantizar condiciones apropiadas de adherencia y seguridad, especialmente en zonas expuestas a humedad o lluvia. N.P.08 | RETIRO DE RAÍCES Y REPOSICIÓN DE CAMA DE ARENA PARA REINSTALACIÓN DE ADOQUÍN

RECTANGULAR DE 20 × 10 × 8 cm, INCLUYE EXCAVACIÓN LOCALIZADA, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL VEGETAL, SUMINISTRO Y EXTENDIDO DE CAMA DE ARENA, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, REINSTALACIÓN DEL ADOQUÍN EXISTENTE, AJUSTE DE JUNTAS, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. Unidad: M2 Valor Unitario: $165.000,00 JUSTIFICACIÓN: Durante el levantamiento e inspección de los sectores adoquinados se evidenció que una parte importante de los adoquines existentes se encuentra en condiciones aptas para ser reutilizada. Sin embargo, las raíces de la vegetación cercana han penetrado y deformado la cama de arena, generando desniveles y pérdida de estabilidad. La solución propuesta consiste en levantar cuidadosamente los adoquines, retirar únicamente las raíces superficiales que interfieran con la estructura del pavimento, reconstruir la cama de arena y reinstalar las unidades que cumplan las condiciones de calidad. Esta alternativa permite aprovechar los elementos existentes en buen estado, reducir la generación de residuos y evitar la adquisición innecesaria de adoquines nuevos. N.P.09 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA MODULAR CON RESPALDO ALTO 70 ANCHO 50 LARGO 150 PESO 395 KG Unidad: UND Valor Unitario: $3.980.000,00 JUSTIFICACIÓN: Durante la revisión de las condiciones de uso y dotación del espacio público se determinó la necesidad de contar con mobiliario urbano de adecuada resistencia, estabilidad, durabilidad, ergonomía y facilidad de mantenimiento. La banca modular propuesta, debido a su configuración y peso, presenta condiciones de estabilidad y resistencia frente al uso intensivo y a posibles actos vandálicos. No obstante, su incorporación deberá guardar correspondencia con la cantidad, finalidad y localización del mobiliario previstas en el alcance del proyecto.

6) Así mismo cabe precisar, que a la solicitud relacionada en el numeral anterior se adjunta informe de justificación técnica suscrito por el Contratista de Obra y el supervisor del contrato, en el cual se realiza un Balance de mayores y menores cantidades de obra, resultado de la evaluación de las diferencias entre las cantidades de obra originalmente previstas en el contrato y las cantidades finalmente necesarias para su ejecución, así mismo se identifican los Ítems no previstos necesarios para lograr el alcance del proyecto. (Ver anexo No. 1).

7) Que en la sentencia C-949 de 20001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La Contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contrataos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines del Estado*."

8) Que las reglas de conducta previamente transcritas, impuestas tanto a la Administración como al contratista, resultan determinantes para la conservación del contrato, en la medida en que exigen a las partes el despliegue diligente de todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. Lo anterior se traduce en un deber de empeño

orientado a garantizar que, a través de la contratación estatal, se materialicen los fines públicos que la justifican, imponiendo a los extremos contractuales la obligación de hacer cuanto sea necesario para la ejecución del objeto contratado, así como de concertar oportunamente los mecanismos y procedimientos idóneos para prevenir o solucionar, con la mayor celeridad posible, las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual. En virtud de esta premisa, las partes acuerdan la suscripción de la presente modificación.

9) Que el Articulo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

10) Que las reglas de conducta previamente transcritas, impuestas tanto a la Administración como al contratista, resultan esenciales para la conservación del contrato, en cuanto exigen a los contratantes el despliegue diligente de todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto contractual, lo cual se traduce en un esfuerzo orientado a garantizar que, a través de la contratación estatal, se materialicen los fines públicos que la fundamentan. En tal sentido, dichas reglas imponen a las partes el deber de hacer cuanto sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, así como de acordar los mecanismos y procedimientos idóneos para prevenir o solucionar, con la mayor celeridad posible, las situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual. Bajo esta premisa, y con el acompañamiento y concepto favorable del supervisor del contrato, los extremos contractuales determinan y aprueban la presente modificación contractual.

11) Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

12) Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

13) De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibidem: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, los extremos del contrato consideran oportuno y necesario la Incorporación de Ítems no previstos al Contrato de Obra SAMC-003 del 26 de mayo del 2026.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO A MODIFICAR

CLAUSULA PRIMERA MODIFICAR La Cláusula 5 VALOR DEL CONTRATO; El valor del presente Contrato se mantiene, solo presentara modificaciones en las cantidades contratadas inicialmente; la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($428.976.999,00) M/CTE, valor inicial del contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera:

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA		CONDICIONES INICALES			MAYORES Y MENORES CANTIDADES			CANTIDADES ACTUALIZADAS	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL	+/-	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES									
1.1	DEMOLICIÓN PLACA e= 0.10m	M2	50.60	$ 49,815.00	$ 2,520,639.00	-	-21.16	-$ 1,054,085.00	29.44	$ 1,466,554.00
1.2	DEMOLICIÓN MURO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS A 5 KM	M2	25.60	$ 50,088.00	$ 1,282,253.00	=	0.00	$ 0.00	25.60	$ 1,282,253.00

1.3	DESMONTE DE MOTOBOMBAS, TABLEROS, Y ELEMENTOS ELECTRONICOS.	GLOBAL	1.00	$ 975,383.00	$ 975,383.00	=	0.00	$ 0.00	1.00	$ 975,383.00
1.4	RETIRO DE ADOQUIN DEFECTUOSO Y EN MAL ESTADO	M2	27.26	$ 22,428.00	$ 611,387.00	-	-8.84	-$ 198,264.00	18.42	$ 413,123.00
1.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN 0-2 MTS	M3	5.79	$ 55,589.00	$ 321,860.00	-	-1.55	-$ 86,330.00	4.24	$ 235,530.00
1.6	RELLENO EN ARENA GRUESA PARA ADOQUIN DE ACUERDO ART. 510-22 Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras 2022 del INVIAS	M3	4.09	$ 149,632.00	$ 611,995.00	-	-0.06	-$ 9,576.00	4.03	$ 602,419.00
1.7	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	13.58	$ 41,999.00	$ 570,346.00	-	-4.56	-$ 191,389.00	9.02	$ 378,957.00
SUBTOTAL PRELIMINARES					**$ 6,893,863.00**			**-$ 1,539,644.00**		**$ 5,354,219.00**
2	**PISOS CERAMICOS, TERMINADOS Y ACABADOS (PTA)**									
2.1	ADOQUIN RECTANGULAR ADOP-A O SIMILAR COLOR GRIS (20 X10X 8)	M2	15.30	$ 222,797.00	$ 3,408,794.00	-	-8.84	-$ 1,969,525.00	6.46	$ 1,439,269.00
2.2	ADOQUIN INDUPISO PIZARRA O SIMILAR COLOR ARENA (20X20X8)	M2	11.96	$ 208,389.00	$ 2,492,332.00	+	2.03	$ 423,030.00	13.99	$ 2,915,362.00
2.3	PINTURA DE SILLAS REDONDAS DIAMETRO 50 CMH=60CM TIPO 1 EXTERIOR COLOR BLANCO (INCLUYE RESANE)	UND	12.00	$ 87,181.00	$ 1,046,172.00	-	-12.00	-$ 1,046,172.00	0.00	$ 0.00
2.4	PINTURA DE MATERA RECTANGULAR 40X60X30 TIPO1 EXTERIOR COLOR BLANCO(INCLUYE RESANE)	UND	12.00	$ 93,060.00	$ 1,116,720.00	-	-12.00	-$ 1,116,720.00	0.00	$ 0.00
2.5	MURO EN BLOQUE ABUJARDADO CON DOVELAS 14X19X39 PARA ALCORQUE DE ARBOL	M2	12.35	$ 200,475.00	$ 2,475,866.00	-	-5.06	-$ 1,014,404.00	7.29	$ 1,461,462.00
2.6	ALFAGIA PREFABRICADA DE ANCHO 25CMX100CM	M	19.00	$ 94,680.00	$ 1,798,920.00	-	-1.80	-$ 170,424.00	17.20	$ 1,628,496.00
SUBTOTAL PISOS Y ENCHAPES					**$ 12,338,804.00**			**-$ 4,894,215.00**		**$ 7,444,589.00**
3	**ESTRUCTURA E INSTALACIÓN PANTALLA**									
3.1	CONCRETO 3.000 PARA SOPORTE ESTRUCTURA METALICA	M3	1.70	$ 1,058,858.00	$ 1,800,059.00	-	-0.80	-$ 847,086.00	0.90	$ 952,973.00
3.2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	176.49	$ 12,083.00	$ 2,132,529.00	-	-0.03	-$ 322.00	176.46	$ 2,132,207.00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PETROLERA DE 20" y 10", INCLUYE ESCALERA DE ACCESO, ESTRUCTURA DE FIJACION DE LA PANTALLA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	1.00	$ 22,031,345.00	$ 22,031,345.00	=	0.00	$ 0.00	1.00	$ 22,031,345.00

3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANTALLA EXTERIOR 3,9 PICH CON 15 GRADO DE 7680 HZ CON 12 MODULOS DE #500 X1000 MM CON PROCESADOR Tb40 , INCLUYE CONEXIÓN ELECTRICA, CAJA DE CONTROL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	1.00	$ 87,240,691.00	$ 87,240,691.00	=	0.00	$ 0.00	1.00	$ 87,240,691.00
SUBTOTAL ESTRUCTURA					**$ 113,204,624.00**			**-$ 847,408.00**		**$ 112,357,216.00**
4	**ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN CULTURAL Y MOBILIARIO**									
4.1	Estructura metálica de la obra artística del letrero yo amo Rioblanco (Elaboración de (9) piezas con estructura interna de hierro del letrero,)	UND	1.00	$ 54,523,382.00	$ 54,523,382.00	=	0.00	$ 0.00	1.00	$ 54,523,382.00
4.2	"MONUMENTO AL CAMPESINO" CONSTRUCCIÓN DE ESCULTURA	UND	1.00	$ 225,760,278.00	$ 225,760,278.00	=	0.00	$ 0.00	1.00	$ 225,760,278.00
4.3	BANCA CON RESPALDO METALICA	UND	4.00	$ 4,064,012.00	$ 16,256,048.00	-	-4.00	-$ 16,256,048.00	0.00	$ 0.00
SUBTOTAL MAMAPOSTERÍA Y ACABADOS					**$ 296,539,708.00**			**-$ 16,256,048.00**		**$ 280,283,660.00**
NP	**ITEM NO PREVISTOS**									
NP 1	DEMOLICIÓN DE PLACA EN CONCRETO REFORZADO DE 0,20 m DE ESPESOR, ARMADA CON ACERO DE 1/2”, INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN MANUAL O MECÁNICA, RETIRO DEL ACERO, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO. REFORZADA CON ACERO DE 1/2"	M2		$ 75,000.00	$ 0.00	+	21.16	$ 1,587,000.00	21.16	$ 1,587,000.00
NP 2	ADECUACION DEL TERRENO PARA PODER REALIZAR EL BOMBEO Y EVACUACION DE AGUAS ACUMULADAS MEDIANTE MOTOBOMBA, INCLUYE SUMINISTRO OPERACIÓN DEL EQUIPO, MANGUERAS, COMBUSTIBLE, MANO DE OBRA Y DISPOSICION DEL AGUA EN SITIO AUTORIZADO	UND		$ 1,100,000.00	$ 0.00	+	1.00	$ 1,100,000.00	1.00	$ 1,100,000.00
NP 3	EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE TUBERÍA DE 4” PARA DESVIACIÓN DE AGUAS HACIA POZO DE RECOLECCIÓN, INCLUYE EMPALMES, ACCESORIOS, SELLADO DE UNIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND		$ 580,000.00	$ 0.00	+	1.00	$ 580,000.00	1.00	$ 580,000.00

NP 4	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO, INCLUYE SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE INTERNO, EXTENDIDO, HUMECTACIÓN O SECADO CUANDO SEA NECESARIO, COMPACTACIÓN MECÁNICA POR CAPAS Y CONFORMACIÓN FINAL, HASTA ALCANZAR EL GRADO DE COMPACTACIÓN EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	M3		$ 180,000.00	$ 0.00	+	9.27	$ 1,668,240.00	9.27	$ 1,668,240.00
NP 5	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO EN CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, FORMALETA, VACIADO, VIBRADO, ACABADO, CURADO, DESENCOFRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML		$ 125,000.00	$ 0.00	+	5.10	$ 637,500.00	5.10	$ 637,500.00
NP 6	ALISTADO DE PISO EN MORTERO CEMENTO–ARENA, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, CONFORMACIÓN DE PENDIENTES, ACABADO, CURADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2		$ 45,000.00	$ 0.00	+	0.81	$ 36,225.00	0.81	$ 36,225.00
NP 7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN GRANITO PULIDO, FUNDIDO EN SITIO, INCLUYE MATERIALES, DOSIFICACIÓN, VACIADO, NIVELACIÓN, PULIDO MECÁNICO, JUNTAS, CURADO, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML		$ 68,000.00	$ 0.00	+	18.30	$ 1,244,400.00	18.30	$ 1,244,400.00
NP 8	RETIRO DE RAÍCES Y REPOSICIÓN DE CAMA DE ARENA PARA REINSTALACIÓN DE ADOQUÍN RECTANGULAR DE 20 × 10 × 8 cm, INCLUYE EXCAVACIÓN LOCALIZADA, EXTRACCIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL VEGETAL, SUMINISTRO Y EXTENDIDO DE CAMA DE ARENA, NIVELACIÓN, COMPACTACIÓN, REINSTALACIÓN DEL ADOQUÍN EXISTENTE, AJUSTE DE JUNTAS, LIMPIEZA FINAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2		$ 165,000.00	$ 0.00	+	4.63	$ 763,950.00	4.63	$ 763,950.00
NP 9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA MODULAR CON RESPALDO ALTO 70 ANCHO 50 LARGO 150 PESO 395 KG	UND		$ 3,980,000.00	$ 0.00	+	4.00	$ 15,920,000.00	4.00	$ 15,920,000.00
SUBTOTAL NO PREVISTOS					**$ 0.00**			**$ 23,537,315.00**		**$ 23,537,315.00**

VALOR COSTO DIRECTO			**$ 428,976,999.00**			**$ -**	**$ 428,976,999.00**
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**				
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	**32%**				
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTOS**	**I=**	**1%**				
	UTILIDAD	**U=**	**5%**				
	TOTAL AIU	**A.I.U**	**38%**				
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA - INCLUYE A.I.U			**$ 428,976,999.00**			**$ 0.00**	**$ 428,976,999.00**

Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de obra SAMC-003 de 2026. se mantienen incólumes.

Para constancia, se firma el presente documento por las partes intervinientes en el municipio de Rioblanco – Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.